



San Andrés Isla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2010-00058-00
<b>Demandante</b>	Banco Popular S.A.
<b>Demandado</b>	Lemec Wright Fernández
<b>Auto No.</b>	1005-23

Visto el informe secretaría que antecede y verificada la solicitud de entrega de dineros a que hace referencia, estima el Despacho necesario, para un mejor proveer, que el extremo activo presente la actualización de la liquidación del crédito en la que se reflejen los abonos efectuados por cuenta del producto de lo embargado, teniendo en cuenta que la última actualización del crédito aprobada dentro del trámite de marras data del nueve (9) de marzo de 2016.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENESE** al extremo activo presentar una actualización de la liquidación del crédito cobrado por este medio, en los términos ordenados en este proveído.

**SEGUNDO. – DIFIÉRASE** la entrega de los dineros consignados por cuenta del *sub lite*, hasta tanto se encuentra en firme la actualización solicitada en el numeral anterior.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27562b2eea2b835a705e3bdf9906af788b1d42501466eefdee23df60934bb1ce**

Documento generado en 19/10/2023 04:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**